

divida en 25 de Julio de 1772

85 Moneda

✠

PRAGMATICA SANCION DE SU Magestad, EN FUERZA DE LEY,

POR LA QUAL SE MANDA EXTINGUIR, Y CONSUMIR
toda la Moneda antigua de vellon, y que se labre otra nueva en la Real
Casa de Moneda de Segovia para evitar los perjuicios que se ex-
perimentan; con las declaraciones que contiene.

Año



1772.

EN GRANADA.

En la Imprenta de los Herederos de Don Bernardo Torrubia.

